Junta General
del Principado de Asturias

Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 18 de julio de 2018, por la que se adjudica a la empresa PIXELWARE, S.A. el contrato de puesta en marcha de la «Plataforma de licitación electrónica de la Junta General del Principado de Asturias». (Expte. B5004/2018/10).

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, de 9 de julio de 2018, se inició el expediente para la contratación de la puesta en marcha de la «Plataforma de licitación electrónica de la Junta General del Principado de Asturias», y se autorizó el correspondiente gasto por importe de 16.940,00 €, IVA incluido.

Segundo.- Se formuló invitación para la presente contratación a, al menos, tres empresas y se publicó la información en el Perfil de Contratante de la Junta General del Principado de Asturias, a efectos de que los posibles interesados pudieran presentar oferta en el plazo señalado. Transcurrido el mismo, se recibió la proposición que a continuación se indica:

Pixelware, S.A. ..... 15.730,00 €

Tercero.- A la vista de la documentación que obra en el expediente, la Jefa del Servicio de Asuntos Generales, propone adjudicar el contrato en favor de la empresa **Pixelware, S.A.**, por importe de **15.730,00 €**, IVA incluido, con el siguiente desglose:

Servicios de implantación

Base	IVA	Total
7.000,00	1.470,00	8.470,00

Cuota para servicio de soporte y mantenimiento

Base	IVA	Total
6.000,00	1.260,00	7.260,00

Cuarto.- Con fecha 18 de julio de 2018 el Interventor fiscaliza el expediente de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), este contrato

tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante de la Junta General del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

Segundo.- Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, de 21 de enero de 2015, por la que se modifica la de 11 de marzo de 2014, sobre tramitación de contratos menores, adaptada a la LCSP.

Tercero.- El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en la Presidencia de la Cámara, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 29 de junio de 2015 (Boletín Oficial de la Junta General, X Legislatura, Serie C, n.º 4, de 1 de julio de 2015), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

Adjudicar el contrato a la empresa PIXELWARE, S.A., con CIF A81142358, y disponer a su favor el gasto por importe de 15.730,00 €, de acuerdo con las siguientes anualidades:

Servicios de implantación

Anualidad	Base	IVA	Total
2018	7.000,00	1.470,00	8.470,00

Cuota para servicio de soporte y mantenimiento

Anualidad	Base	IVA	Total
2018 (3 meses)	1.636,36	343,64	1.980,00
2019 (8 meses)	4.363,64	916,36	5.280,00
Total	**6.000,00**	**1.260,00**	**7.260,00**

El contrato entrará en vigor el día de la recepción de la adjudicación y tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, con los siguientes plazos parciales:

- Plazo de implantación: 4 semanas desde la adjudicación del contrato.
- Plazo del servicio de soporte y mantenimiento: 11 meses desde la recepción de conformidad de los trabajos de implantación de la plataforma contratada.

El contrato se ejecutará conforme a las prescripciones técnicas remitidas junto a la invitación con las mejoras, en su caso, ofrecidas por el adjudicatario y admitidas por la Junta General.

El pago se realizará, previa presentación de la factura que será debidamente conformada por el responsable del contrato, de la siguiente forma:

a) tras la realización del servicio de implantación.
b) por mensualidades vencidas el servicio de soporte y mantenimiento.

La factura se presentará por medios electrónicos a través del sistema FACe https://face.gob.es/ si el contratista es persona jurídica o, en caso de que el contratista sea persona física podrá presentarse a través del sistema FACe o a través del Registro de la Junta General del Principado de Asturias, ubicado físicamente en la Calle Cabo Noval nº 9, de Oviedo (CP 33007), con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. En la factura se hará constar:

- Cliente: Junta General del Principado de Asturias, CIF S8300003-D, domicilio en calle Fruela, nº 13 Oviedo (CP 33007)
- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención de la Junta General, ubicada en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141
- Órgano de contratación: la Mesa de la Junta General, con DIR I00000141
- Unidad destinataria de la factura: Servicio de Asuntos Parlamentarios, con DIR I00000141

Por Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 11 de noviembre de 2014 se excluye de la obligación de usar la facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 3.000,00, IVA incluido.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha notificación o publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Palacio de la Junta General, 18 de julio de 2018
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA
(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 29 de junio de 2015: Boletín Oficial de la Junta General, IX Legislatura, Serie C, n.º 4, de 1 de julio de 2015)

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Pedro Sanjurjo González